



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCOE022/2021

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS UNIDADES TERRITORIALES DE LA CONSULTA POPULAR.

ABREVIATURAS

CCOE	Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CP	Consulta Popular.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
JLE	Juntas Locales Ejecutivas.
JDE	Juntas Distritales Ejecutivas.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para la Organización de la Consulta Popular, 1 de agosto de 2021.
Adenda a los Lineamientos	Adenda a los Lineamientos para la Organización de la Consulta Popular, 1 de agosto de 2021.
LFCP	Ley Federal de Consulta Popular.
MRCP	Mesa Receptora de la Consulta Popular.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
UTCP	Unidad Territorial para la Consulta Popular.
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática.

ANTECEDENTES

- I. El 14 de marzo de 2014, se publicó en el DOF el “*DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Consulta Popular*”, misma que tiene por objeto regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la consulta popular y promover la participación ciudadana en las consultas populares.



- II. El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF, el “*DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato*”.
- III. El 15 de septiembre de 2020, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, la solicitud para la realización de una Consulta Popular.
- IV. El 15 de septiembre de 2020, la Cámara de Senadores remitió dicha solicitud a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 26, fracción I, de la LFCP. El 7 de octubre de 2020, la Cámara de Senadores aprobó el Decreto por el que se resuelve sobre la procedencia y trascendencia de la petición de Consulta Popular presentada por el Presidente de la República y expide la convocatoria de Consulta Popular.
- V. El 1° de octubre de 2020, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la revisión de la constitucionalidad de la materia de Consulta Popular 1/2020¹, en los términos siguientes:

RESUELVE:

PRIMERO. *Es constitucional la materia de Consulta Popular a que este expediente se refiere.*

SEGUNDO. *La pregunta aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo previsto en el artículo 26, fracción II, de la Ley Federal de Consulta Popular, es la siguiente: “¿Estás de acuerdo o no en que se lleven a cabo las acciones pertinentes, con apego al marco constitucional y legal, para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años pasados por los actores políticos, encaminado a garantizar la justicia y los derechos de las posibles víctimas?”.*

- VI. El 22 de octubre de 2020, la Cámara de Diputados aprobó el Decreto por el que se resuelve sobre la procedencia y trascendencia de la petición de Consulta Popular presentada por el Presidente de la República, y se expide la convocatoria a Consulta Popular.

¹ La sentencia se encuentra para consulta en el portal de la SCJN, en el siguiente vínculo: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=274021>



- VII.** El 26 de octubre de 2020, en la oficialía de partes común del INE, se recibió oficio D.G.P.L. 64-II-8-4340, signado por el Senador Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Senadora Nancy de la Sierra Arámburo, Diputada Dulce María Sauri Riancho y Diputada María Guadalupe Díaz Avilez, mediante el cual se notifica al INE el Decreto del Congreso General mediante el cual se expide la convocatoria de Consulta Popular.
- VIII.** El 28 de octubre de 2020, se publicó en el DOF el *“DECRETO por el que se expide la Convocatoria de Consulta Popular”*.
- IX.** El 28 de octubre de 2020, el CG mediante Acuerdo INE/CG554/2020, aprobó la propuesta de recursos adicionales al Anteproyecto de presupuesto del INE para la realización de la Consulta Popular el 1 de agosto de 2021, con el objeto de solicitar a la Cámara de Diputados fuera considerada en la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, a propuesta de la Junta.
- X.** El 19 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF el *“DECRETO por el que se reforma el Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se expide la Convocatoria de Consulta Popular, publicado el 28 de octubre de 2020”*.
- XI.** El 30 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF, el *“PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021”*, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- XII.** El 7 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, la Junta modificó la Cartera Institucional de Proyectos de dicho Instituto para el ejercicio fiscal 2021, así como los indicadores aprobados mediante Acuerdo INE/JGE117/2020.
- XIII.** El 7 de diciembre de 2020, el CG aprobó mediante Acuerdo INE/CG634/2020, el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XIV.** El 26 de febrero de 2021, en sesión ordinaria el CG, mediante Acuerdo INE/CG113/2021, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, a propuesta de la Junta y se aprueban los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.

- XV.** El 6 de abril de 2021, en sesión extraordinaria el CG, mediante Acuerdo INE/CG350/2021, aprobó el Plan Integral y Calendario de la Consulta Popular 2021.
- XVI.** El 6 de abril de 2021, en sesión extraordinaria el CG, mediante Acuerdo INE/CG351/2021, aprobó los Lineamientos para la Organización de la Consulta Popular del 1 de agosto de 2021.
- XVII.** El 19 de abril de 2021, el Director General de Programación y Presupuesto “A” de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, notificó al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, la respuesta del Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre: “...*esta Unidad no se encuentra en condiciones de atender la petición del INE, con relación a la ampliación presupuestaria...*”.
- XVIII.** El 13 de mayo de 2021, se aprobó el “*Acuerdo número INE/JGE81/2021 de la Junta por el que se aprueba a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, el nuevo proyecto denominado ‘C090110 Consulta Popular 2021 UTSI’, mismo que formará parte de la cartera institucional de proyectos para el ejercicio fiscal 2021*”.
- XIX.** El 19 de mayo de 2021 se publicó en el DOF el “*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Consulta Popular*”. En el Transitorio Segundo de esta reforma se mandató que “*los procesos de consulta popular que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en desarrollo se regirán por las disposiciones conforme a las cuales fueron convocados*”; razón por la cual, la misma no resulta aplicable para la organización de la consulta materia de *este Acuerdo*.



- XX.** El 26 de mayo de 2021, mediante Acuerdo INE/CG515/2021 el CG aprobó el diseño y la impresión de la documentación y los materiales, así como el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de las personas participantes durante la Consulta Popular del 1 de agosto del 2021.
- XXI.** El 2 de junio de 2021, mediante el Acuerdo INE/CG522/2021 el CG aprobó el diseño y la impresión de la papeleta, la plantilla braille y el sello de la papeleta para la Consulta Popular del 1 de agosto del 2021.
- XXII.** El 9 de junio de 2021, mediante el Acuerdo INE/CG529/2021 el CG aprobó la Adenda a los Lineamientos para la organización de la Consulta Popular, del 1 de agosto de 2021, aprobados en el Acuerdo INE/CG351/2021.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Los artículos 42, párrafo 3 de la LGIPE; 12, numeral 3 del Reglamento Interior del Instituto; 5 del Reglamento de Comisiones del Consejo General señalan que en cada proceso electoral se fusionarán las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, atendiendo a las reglas previstas para la integración de las Comisiones Permanentes.
2. La CCOE es competente para aprobar el Procedimiento para la conformación de las Unidades Territoriales de la Consulta Popular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29, 30 párrafos 1 y 2; 31 párrafos 1, 2 y 4; 32; 34, párrafo 1, inciso c); 42, párrafo numeral 3; de la LGIPE; 12, numeral 3 del Reglamento Interior del Instituto; y 5 del Reglamento de Comisiones del Consejo General.



Fundamentación

3. Que de conformidad con el artículo 35, fracciones VIII y, numerales cuarto, primer párrafo y quinto de la CPEUM, se establece que son derechos de la ciudadanía, entre otros, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional; que el INE tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de dicha fracción, así como la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, así como que, las consultas populares convocadas se realizarán el primer domingo de agosto.
4. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero; base V, párrafo primero; y, apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, establece que la autoridad en materia electoral es el INE y que este es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley.
5. Que conforme a los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado A, párrafo primero y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la CPEUM y 30, numeral 2 de la LGIPE, todas las actividades del INE deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
6. Que el artículo 1° de la LFCP, establece que es reglamentaria de la fracción VIII del artículo 35 de la CPEUM, es de orden público e interés social; y de observancia en el orden federal.
7. Que de conformidad con el artículo 3, párrafo 2 de la LFCP, la organización y desarrollo de la consulta popular será responsabilidad de sus direcciones ejecutivas y unidades técnicas en el ámbito central del INE; en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes las juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan.
8. Que conforme al artículo 35 de la LFCP, el INE es responsable del ejercicio de la función estatal de la organización y desarrollo de las consultas populares y de llevar a cabo la promoción del voto.



9. Que el artículo 37, fracciones I, II y III de la LFCP, dispone que le corresponde aprobar al CG el modelo de las papeletas de la consulta popular; los formatos y demás documentación necesaria para realizar la consulta popular, y; los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización y desarrollo de las consultas populares.
10. Que conforme al artículo 47 de la LFCP, la jornada de consulta popular se sujetará al procedimiento dispuesto por el Título Tercero del Libro Quinto del Código para la celebración de la jornada electoral, con las particularidades que prevé la presente sección.
11. Que el artículo 48 de la LFCP, establece que, para todos los efectos legales, las mesas directivas de casilla funcionarán como mesas receptoras de la consulta popular.
12. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos e) y g), de la LGIPE, son fines del INE: asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
13. Que el artículo 32, numeral 2, incisos d), i) y j) de la LGIPE, establece que son atribuciones del INE, entre otras, la verificación de los requisitos, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de las consultas populares a que se refiere la fracción VIII del artículo 35 de la CPEUM; emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que para tal efecto se emitan, con el fin de que los ciudadanos participen, individual o colectivamente, en las decisiones públicas; y, las demás que le señale esta Ley y demás disposiciones aplicables.
14. Que conforme al 35 de la LGIPE, el CG es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del INE.



- 15.** Que el artículo 44, párrafo 1, incisos b) y jj), de la LGIPE, establece que entre las atribuciones del CG se encuentran la de vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del INE y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, sus actividades, así como de los informes específicos que el CG estime necesario solicitarles; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- 16.** Que el Título Tercero, del Libro Quinto de la LGIPE, establece los procedimientos de la jornada electoral, respecto a: Instalación y Apertura de Casillas; De la Votación; Del Escrutinio y Cómputo en la Casilla; De la Clausura de la Casilla y de la Remisión del Expediente y; Disposiciones Complementarias.
- 17.** Que el artículo 303, párrafo 2, incisos d) y e), de la LGIPE, establece que los capacitadores asistentes electorales auxiliarán a las juntas en los trabajos de verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla y de información sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral.
- 18.** Que el artículo 47, párrafo 1, inciso m), q), r) y s), del RIINE, establece que la DEOE tendrá, entre otras atribuciones: responsable de llevar a cabo la elaboración, integración, control y seguimiento del plan integral y calendario de los Procesos Electorales Federales y la Consulta Popular, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva; elaborar el modelo de las papeletas; los formatos y demás documentación para las consultas populares; proveer lo necesario para la impresión y distribución de las papeletas; los formatos y demás documentación para las consultas populares; y, elaborar el modelo de urna, así como demás materiales para las consultas populares.
- 19.** Que el artículo 26 de la Adenda de los Lineamientos, señala que las JLE a través de las JDE, tendrán a su cargo la conformación de las UTCP, para posteriormente realizar el cálculo del número de MRCP que serán instaladas en el ámbito geográfico de su competencia. Lo anterior se realizará con base en el procedimiento que apruebe la CCOE a propuesta de la DEOE en colaboración con la DERFE. La conformación consistirá en identificar, por una parte, las secciones con 2,000 o más ciudadanas/os para que cada una conforme una UTCP, y por otra, identificar secciones con menos de 2,000



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ciudadanas/os que, al sumar su Padrón Electoral o Lista Nominal, permita áreas de atención de mínimo 2,000 ciudadanas/os

Motivación

- 20.** La CP es el mecanismo de participación de democracia directa por el cual la ciudadanía ejerce su derecho, a través del voto emitido mediante el cual expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional, la cual se realizará por primera ocasión, el primer domingo de agosto de 2021.
- 21.** Para estar en condiciones de atender las atribuciones para la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Convocatoria de la CP en comento, el INE solicitó a la Cámara de Diputados, recursos adicionales para que fueran considerados en la aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.
- 22.** En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE, sin que se autorizaran los recursos adicionales solicitados para la organización de la CP a celebrarse este año.
- 23.** En las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobadas por el CG, a propuesta de la JGE que consideró que es indeterminable por ahora una meta de ahorro, en virtud de que las economías que se identifiquen, serán canalizadas para atender prioridades del INE, como es el caso de la CP.
- 24.** Las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas del INE, en estricta observancia a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria aprobadas para el ejercicio fiscal 2021, buscarán el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros para las actividades a realizar para la celebración de la jornada de la CP.
- 25.** Para la organización de la CP, requiere de un órgano colegiado que apoye en el desempeño de sus atribuciones al CG, precisamente en las materias de capacitación electoral, organización electoral y en sistemas informáticos,

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



por lo que, para evitar la conformación de una comisión temporal nueva, así como aprovechar la experiencia de sus integrantes del Proceso Electoral en curso, será la CCOE, el órgano responsable de acordar y definir los puntos operativos para la organización de la jornada de la CP a celebrarse el 1 de agosto de 2021.

26. Con esa perspectiva, la DEOE, la DECEyEC, la DERFE y la UTSI, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, elaboraron la Adenda de los Lineamientos en el que se establecen los procedimientos y actividades a desarrollar para hacer posible la jornada de la CP, considerando desde los actos preparatorios de la jornada, su desarrollo, así como los actos posteriores.

27. Le corresponde a la Dirección del Registro Federal de Electores la determinación de las unidades territoriales, en tanto, a la DEOE le compete la ubicación y determinación del número mesas receptoras, con base en los trabajos que realicen las JLE, a través de la JDE.

28. El artículo 15 de la Adenda a los Lineamientos, establece que las MRCP, serán los órganos electorales formados por ciudadanas y ciudadanos, facultados para recibir la opinión y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las UTCP en que se agrupan las secciones electorales de los 300 distritos electorales federales.

Las MRCP tienen a su cargo, durante la Jornada de la Consulta Popular, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad de la opinión de la ciudadanía, garantizar el secreto de la opinión ciudadana y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

29. Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 26 de la Adenda a los Lineamientos se establece el siguiente procedimiento para la conformación de las Unidades Territoriales de la Consulta Popular:

- Las JLE a través de las JDE, tendrán a su cargo la conformación de las UTCP, para posteriormente realizar el cálculo del número de MRCP que serán instaladas en el ámbito geográfico de su competencia.
- La conformación consistirá en identificar, por una parte, las secciones con 2,000 o más ciudadanas/os para que cada una conforme, por sí



misma, una UTCP, y por otra, identificar secciones con menos de 2,000 ciudadanas/os que, al sumar su Padrón Electoral, permita áreas de atención de mínimo 2,000 ciudadanas/os.

- Cada MRCP podrá recibir la opinión de hasta 2,000 ciudadanas y ciudadanos. Si la UTCP rebasa el número límite en el estadístico de padrón electoral, se calculará el número de MRCP a partir de dividir el número de ciudadanas/os inscritos en la sección o conformación, entre el límite establecido en el procedimiento de ubicación de MRCP que comunique la DEOE. De manera excepcional, las JDE podrán aprobar MRCP con más de 2,000 ciudadanos/as.

Para determinar la ubicación de las MRCP, se ceñirá a lo establecido en el **Capítulo VI. Ubicación de las Mesas Receptoras de la Consulta Popular** de la Adenda a los Lineamientos, el cual señala que las JDE determinarán los lugares para la instalación de las MRCP y deberán de ubicarse en lugares de fácil acceso, así como su integración, los cuales deberán procurar la accesibilidad de adultos mayores y/o personas con discapacidad, así como reunir los requisitos señalados en los artículos 255, numeral 1 de la LGIPE, y 229 del Reglamento de Elecciones.

- La o el Vocal de Organización Electoral de la JLE comunicará a las JDE de la Entidad que corresponda, y supervisará la realización de la actividad en las JDE de la Entidad.
- La DEOE a más tardar el 14 de junio de 2021 proporcionará, a las JLE un archivo en formato Excel con una propuesta de agrupación de secciones electorales que conformarán una Unidad Territorial donde habrán de instalarse las MRCP que atenderán a la ciudadanía que habitan en la correspondiente área geográfica, así como un archivo denominado *Guía de manejo Unidades Geográficas*, para validar la información y, en su caso, modificación de unidades territoriales, para su envío a su homólogos/as distritales.
- En las JDE las vocalías del Secretariado, de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica y, del Registro Federal de Electores se encargarán de revisar la información contenida en el archivo a efectos de validar o modificar la información de unidades territoriales, conforme a la guía antes referida.
- La actividad deberá concluir entre el 15 y el 17 de junio de 2021, sin embargo, los archivos requisitados se pueden recibir con anticipación al plazo establecido, para lo cual la o el Vocal de Organización



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Electoral de la JLE se encargará de recopilar la información que le remitan sus homólogos/as distritales y verificar que se encuentra completa y debidamente validada.

- La JLE enviará a la DEOE un solo archivo con la información de la totalidad de distritos electorales de la Entidad.

30. El artículo 28 de la Adenda a los Lineamientos, señala que el número y ubicación de las MRCP será determinado a partir de las UTCP de cada distrito electoral federal, y será aprobado por las JDE mediante acuerdo que contenga el listado de MRCP, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 255 de la LGIPE y de este Lineamiento, considerando lugares de fácil acceso, así como su integración, los cuales deberán procurar la accesibilidad de adultos mayores y/o personas con discapacidad. Se tomará como base la ubicación de las casillas electorales instaladas el día de la Jornada Electoral del 6 de junio 2021 del PE 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Procedimiento para la conformación de las Unidades Territoriales de la Consulta Popular, establecido en el considerando 29.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión, haga del conocimiento el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE.

TERCERO. La DEOE será la responsable de la ubicación y determinación del número mesas receptoras, y le corresponde a la Dirección del Registro Federal de Electores la determinación de las unidades territoriales, con base en los trabajos que realicen las JLE, a través de la JDE.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 14 de junio de 2021, por unanimidad de votos de las consejeras y el consejero electoral presentes, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejera Electoral Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN
Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

